



En protección de las víctimas de accidentes de tránsito y sus familiares
DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECOMIENDA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES PRECISAR EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE
Nota de Prensa N°110/OCII/DP/2013

- **Resolución Ministerial N° 324-2013-MTC/02 debe ser modificada y clarificar que la indemnización por muerte es de 4 UIT y no de “hasta 4 UIT”.**
- **Este monto equivale a S/. 14 800.00 nuevos soles.**

La Adjunta para los Servicios Públicos, Medio Ambiente y Pueblos Indígenas, Alicia Abanto, informó hoy que la institución ha detectado que el formato aprobado por Resolución Ministerial N° 324-2013-MTC/02 consigna de manera errónea que el monto de la indemnización por muerte de la víctima del accidente de tránsito es “hasta cuatro (04) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”, hecho que representa que afectados reciban montos muy inferiores a los establecidos en la normativa vigente.

Abanto explicó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, la indemnización en caso de muerte de la víctima es de **“Cuatro (04) UIT”** y no de “hasta cuatro (04) UIT”, por lo que bajo ninguna circunstancia un Fondo Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) está permitida de otorgar una indemnización menor a ese monto por dicho concepto.

Más adelante recalcó que, para el periodo 2012-2013, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones incurrió en el mismo error, razón por la cual algunas AFOCAT, como fue el caso de la AFOCAT “Nuevo Horizonte”, emitieron sus certificados contra accidentes de tránsito señalando que la indemnización por fallecimiento de la víctima es de “hasta cuatro (04) UIT”.

Cabe recordar que Resolución Ministerial N° 324-2013-MTC/02 también establece el formato y especificaciones técnicas, calcomanía y holograma del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, que deberán emitir las AFOCAT a sus afiliados durante el periodo del 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014.

Finalmente, la funcionaria recordó que el plazo máximo de atención de solicitudes que tienen las AFOCAT ante los pedidos de los beneficiarios es de diez (10) días hábiles, y que ante la negativa o demora en el pago de indemnizaciones por parte de las empresas aseguradoras o las AFOCAT, los ciudadanos deben realizar la denuncia ante INDECOPI o acercarse a la Defensoría del Pueblo, donde se le otorgará la orientación respectiva.

Lima, 3 de julio de 2013